

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CEMENTO POLPAICO S.A.

En Santiago de Chile, Región Metropolitana, a las 10:16 horas del día 30 de marzo de 2020, y a través de la plataforma virtual de la compañía RLA SAV S.A., se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante la “Junta”) de **CEMENTO POLPAICO S.A.** (en adelante también la “**Sociedad**” o “**Polpaico**”), bajo la presidencia del Presidente del Directorio de la Sociedad, don Marcos Büchi Buc, y con la participación de los directores Felipe Silva Méndez, Sebastián Ríos Rivas, Andrés Segú Undurraga, José Picasso Salinas, Pilar Lamana Gaete y Juan Carlos Hurtado Cruzat, del Gerente General, don Javier Moreno Hueyo, el secretario del Directorio don Sergio Orrego Flory, el gerente legal, don Fernando Morgan Hormazábal, los abogados Jorge Granic Latorre y Juan de Dios Ferrada Walker, asesores externos de Polpaico, don Sergio Merino Morales, perito independiente según se indicará más adelante, personal del Depósito Central de Valores, equipo técnico de RLA SAV S.A., y el Notario Público de Providencia, don Luis Eduardo Rodríguez Burr, según se expone a continuación.

Conforme al certificado emitido por el Depósito Central de Valores, participaron permanentemente conectados a la Junta, los siguientes accionistas:

Nombre Accionista	Nombre Representante	Acciones
Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes	Cristián Domingo Encina Reyes	4.056.708
Consorcio Corredores de Bolsa S.A. (en custodia)	Pablo Lillo Dussaillant	218.725
Inmobiliaria Escorial Ltda.	José Tomás Edwards Alcalde	240.109
Inversiones Marchigüe Ltda.	José Tomás Edwards Alcalde	984.484
MBI Arbitrage Fondo de Inversión	Sébastien Fresard Lillo	254.338
MBI Arbitrage Fondo de Inversión (en custodia)	Sébastien Fresard Lillo	125.119
Inversiones Megeve Dos Ltda.	Andrés Sebastian Segú Undurraga	1.081.827
Gamma Cementos II SpA.	Felipe Silva Méndez	10.714.260
Total de Acciones Presentes o Representadas		17.675.570
Total de las Acciones Emitidas		17.874.655
Quorum de Asistencia		98,886216%

El señor Presidente recordó a los participantes que, debido al estado de excepción constitucional vigente en el país y a las limitaciones impuestas en virtud del mismo, la presente Junta se desarrollaba según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, ambas dictadas por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) el día 18 de marzo de 2020, sobre participación a distancia en Juntas de Accionistas.

1.- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.

El Presidente señaló que atendido el procedimiento de participación a distancia bajo el que se efectuó la Junta, se proponía a los señores accionistas que las materias sometidas a su decisión pudieran ser aprobadas por aclamación. Sin perjuicio de ello, en la votación de cada tema específico, aquellos accionistas que así lo desearan, podían solicitar que su voto quede debidamente registrado en actas.

Adicionalmente, y debido a que las materias referidas a la propuesta de fusión de Polpaico con Gamma Cementos S.A. (en adelante, “Gamma”) se encontraban íntimamente ligadas entre sí, el Presidente propuso que todos los puntos de la tabla fueran votados una vez finalizada la exposición de los mismos.

Se ofreció la palabra, y se aprobó por la unanimidad de los asistentes la propuesta de votar las materias por aclamación y conjuntamente al final de la exposición.

2.- CONFORMACIÓN DE LA MESA.

La Junta fue presidida por don Marcos Büchi Buc y actuó como secretario el abogado Jorge Granic Latorre.

3.- CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.

Señaló el señor Presidente que se dejaría constancia en el acta que se levante de la Junta, del cumplimiento de todas las formalidades previas, que a continuación leyó señor Secretario:

(1) Con fecha 13 de marzo de 2020, el Directorio acordó convocar a Junta Extraordinaria con la finalidad de someter a decisión de los señores accionistas las materias que más adelante se indicarán;

(2) Con la misma fecha, la convocatoria acordada por el Directorio fue comunicada a la CMF en carácter de hecho esencial;

(3) Previamente, el día 12 de marzo de 2020 se había puesto a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y en las oficinas sociales, /i/ el informe pericial de fusión elaborado por don Sergio Merino Morales; /ii/ los estados financieros auditados de las sociedades que participan de la fusión, al 31 de diciembre de 2019; /iii/ el documento que contiene los principales términos y condiciones de la fusión; /iv/ el documento que muestra las modificaciones que se introducirían a los estatutos sociales en caso de aprobarse la fusión; y /v/ un informe preparado por Landmark Capital S.A., como evaluador independiente, en relación a la fusión propuesta.

(4) Por hecho esencial de fecha 12 de marzo de 2020, se dio cuenta de que los antecedentes referidos en el numeral precedente se encontraban a disposición de los accionistas.

(5) En cumplimiento de lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°30 de la CMF, con fecha 13 de marzo de 2020, se remitieron todos los antecedentes relativos a la propuesta de fusión a la Comisión para el Mercado Financiero;

(6) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con fecha 13 de marzo de 2020 se despachó carta a los accionistas, informando el día, hora y lugar de celebración de esta Junta, y las materias a tratarse en ella.

(7) Asimismo, según disponen los artículos 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, los avisos de citación a la presente Junta fueron publicados los días 14, 17 y 24 de marzo de 2020, en el Diario El Mercurio.

Se aprobó omitir la lectura del aviso y de la citación despachada por correo a los accionistas, insertándose su texto en el acta.

CEMENTO POLPAICO S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N°0103

CITACIÓN
JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, adoptado en sesión del día viernes 13 de marzo de 2020, se cita a los señores accionistas de Cemento Polpaico S.A. (la "Sociedad" o "Polpaico") a Junta Ordinaria y Junta Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse ambas el día 30 de marzo de 2020, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte N°0177, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

La Junta Ordinaria de Accionistas fue convocada para celebrarse a las 09:30 horas, y tendrá por objeto que los señores accionistas puedan pronunciarse respecto a las siguientes materias:

- i. Examen de la situación de la Sociedad, aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, con el correspondiente informe de la Empresa de Auditoría Externa;
- ii. Distribución del resultado del ejercicio 2019 y Política de Dividendos para el ejercicio 2020;
- iii. Remuneración de los integrantes del Directorio;
- iv. Fijación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y del presupuesto de gastos de funcionamiento del mismo;
- v. Designación de la Empresa de Auditoría Externa para el año 2020;
- vi. Cuenta sobre las operaciones entre partes relacionadas a las que se refiere el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA");
- vii. Actividades e informe de gestión anual del Comité de Directores;
- viii. Designación del diario en el cual se realizarán las publicaciones sociales; y
- ix. Demás materias de interés social de competencia de la Junta.

El Directorio acordó proponer el pago de un dividendo definitivo por la cantidad equivalente al 100% de las utilidades del ejercicio 2019, lo que corresponde a \$322,80919 por acción. En caso de ser aprobado por los señores accionistas, el dividendo se pagará en la fecha y lugar determinado por

la Junta.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a desarrollarse inmediatamente a continuación de la Junta Ordinaria y en el mismo domicilio social, la cual tendrá por objeto pronunciarse sobre la propuesta de fusión de Polpaico con Gamma Cementos S.A. ("Gamma"), informada al mercado mediante hecho esencial de fecha 18 de febrero de 2020 (la "Fusión"), y en particular, revisar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- i. **Operación entre Partes Relacionadas.** Dar cuenta conforme al Título XVI de la LSA, de la operación entre partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Gamma en Polpaico, permaneciendo esta última como continuadora legal. Asimismo, se pondrá al conocimiento de la Junta el informe de evaluador independiente encargado por Polpaico en conformidad al artículo 147 número 5) de la LSA.
- ii. **Fusión.** (i) Aprobar la fusión por incorporación de Gamma en Polpaico, permaneciendo esta última como su continuadora legal y sucesora de Gamma en todos sus derechos y obligaciones, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (a) Que las acciones que se emitan conforme a un aumento de capital de Polpaico se inscriban en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero; y (b) El cumplimiento de las demás condiciones que acuerden los señores accionistas; (ii) Aprobar los estados financieros auditados de Gamma y Polpaico al 31 de diciembre de 2019, el informe pericial encargado por Polpaico en conformidad a los artículos 99 de la LSA, y 155 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas, y el documento que contiene los principales términos y condiciones propuestos para la Fusión; (iii) Aprobar la relación de canje de la Fusión; y (iv) Demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la Fusión en los términos y condiciones que, en definitiva, apruebe la Junta Extraordinaria de Accionistas de Polpaico.
- iii. **Aumento de Capital.** Aprobar un aumento de capital de Polpaico por un monto y acciones suficientes para realizar la distribución de acciones de Polpaico a los accionistas de Gamma conforme a la relación de canje que apruebe la junta de accionistas, a ser efectuado una vez que dichas acciones hayan sido inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
- iv. **Modificación de Estatutos de Polpaico.** Aprobar la modificación de los estatutos sociales de Polpaico, con la finalidad de ajustarlos a los acuerdos que se adopten en conformidad a las materias indicadas precedentemente.
- v. **Facultades al Directorio.** Facultar al Directorio de Polpaico para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la Fusión, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la Fusión y, adoptar los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de Polpaico antes indicadas, con amplias facultades.
- vi. **Otros acuerdos.** Adoptar los demás acuerdos y medidas que resulten necesarios para implementar los acuerdos que apruebe la junta de accionistas en conformidad a lo indicado anteriormente.

En caso de ser aprobada la Fusión, los accionistas disidentes de las sociedades fusionadas podrán ejercer su derecho a retiro, el cual podrá hacerse efectivo dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas respectiva.

La Memoria Anual, el Balance, los Estados Financieros y el Informe de los Auditores Externos de la Sociedad se encuentran disponibles en la página web de Polpaico, en el hipervínculo <http://www.polpaico.cl/inversionistas/>. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad dispondrá de copias suficientes de ejemplares impresos de la Memoria, Balance, Estados Financieros e Informe de Auditores en las oficinas principales de la compañía, ubicadas en Avenida El Bosque Norte N°0177, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

Tanto los fundamentos de las materias sometidas a votación de la Junta Ordinaria, incluyendo la fundamentación y priorización del Directorio para la elección de los Auditores Externos, así como los documentos relevantes en relación a la propuesta de Fusión sometida al conocimiento de la Junta Extraordinaria (Hechos Esenciales, informes de Evaluador Independiente, y Perito, documento que contiene los términos y condiciones de la Fusión, entre otros), se encuentran disponibles en la señalada página web de la Sociedad.

Tendrán derecho a participar en las Juntas citadas precedentemente, las personas que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a las Juntas, esto es, del día lunes 23 de marzo de 2020.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, a la hora que ésta deba iniciarse.

El Presidente

El Gerente General

Santiago, marzo de 2020

(8) Posteriormente, por acuerdo de Directorio de fecha 20 de marzo de 2020, comunicado a la Comisión para el Mercado Financiero y al público en general por hecho esencial de la misma fecha, se acordó celebrar la Junta por medios tecnológicos de participación a distancia, conforme los procedimientos que fueron debidamente informados a los accionistas en la página web de la Sociedad.

(8) El día 16 de marzo del presente año, se subieron por el sistema SEIL de la Comisión para el Mercado Financiero los antecedentes de citación a la Junta, y se remitió copia de ellos a las bolsas de valores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas

(9) El señor Secretario hizo presente que conforme lo dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas y el artículo 103 de su Reglamento, tenían derecho a participar en la Junta los accionistas que figuraban inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta;

(10) Finalmente, el señor Secretario hizo presente que la ley exigía que las materias a ser tratadas en esta Junta Extraordinaria, debían contar con la presencia de un Notario. Atendido lo anterior, estuvo permanentemente conectado a la Junta el titular de la Primera Notaría de Providencia, señor Luis Eduardo Rodríguez Burr, quien tuvo la oportunidad de

revisar previamente la nómina de accionistas asistentes o representados en la Junta, la identidad de los representantes y los poderes bajo los que actuaron, así como la nómina de usuarios conectados a la plataforma online a través de la cual se desarrolló la Junta.

4.- PODERES.

El Presidente hizo presente que ningún accionista solicitó la calificación de poderes presentados a la Junta, ni tampoco ello fue requerido por el Directorio.

Asimismo, hizo presente que todos los poderes presentados fueron debidamente examinados por la administración y el Depósito Central de Valores de manera previa a la Junta, para efectos de habilitar el procedimiento de participación a distancia, no habiéndose formulado ninguna objeción al respecto.

Se aprobaron los poderes por la unanimidad de los presentes, y se instruyó a la administración de la Sociedad que éstos fuesen archivados por la misma.

5.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

El Secretario informó a los asistentes que conforme da cuenta el certificado emitido por el Depósito Central de Valores, participaron de la Junta, personalmente o representadas, un total de 17.675.570 acciones, representativas de un 98,88% del total de acciones válidamente emitidas por Polpaico.

En consideración a lo anterior, se reunía el quórum de asistencia establecido en el artículo 61 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

6.- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

A continuación, el Presidente consultó entre los asistentes si se encontraba conectado a la Junta algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero para dejar constancia de ello en acta. Se hace presente que la Sociedad informó debidamente a la CMF que la presente Junta se desarrollaría por medio de una plataforma de participación a distancia e informó que el procedimiento para acceder a dicha plataforma se encontraba disponible en la página web de Polpaico.

Se dejó constancia que no se encontraba conectado ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

7.- DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARAN EL ACTA.

El Presidente hizo presente a los participantes, que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, era necesario designar, al menos, 3 accionistas que hubieren participado de la Junta para que en conjunto con el Presidente y Secretario, firmaran el acta que se levante de la sesión, la que se entenderá definitivamente aprobada, una vez que se inserte en el libro de actas debidamente suscrita por las personas designadas para ello. 9

Se propuso a la mesa que el acta que se levante de la Junta, sea firmada por tres cualquiera de los señores don Andrés Segú Undurraga, don Felipe Silva Méndez, don Pablo Lillo Dussailant, y don Sébastien Fresard Lillo.

Se ofreció la palabra y se aprobó los nombres propuestos por la unanimidad de los asistentes.

8.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

El Presidente indicó que habiéndose dado cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias para la constitución de la Junta y habiendo participado acciones superiores al quórum de constitución correspondiente, se declaraba válidamente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de **CEMENTO POLPAICO S.A.** y se daba por abierta la sesión.

9.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

Previo al inicio del desarrollo de la tabla, el Presidente dejó constancia de que, con esa misma fecha, y de manera inmediatamente anterior a la Junta, se había celebrado la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al año 2020, cuya acta aún no se encontraba firmada por los accionistas designados al efecto por razones de tiempo. De todos modos, afirmó que el acta de la junta anterior, celebrada con fecha 26 de abril de 2019, no requería aprobación, por encontrarse debidamente firmada por el Presidente y el Secretario y las personas designadas en esa oportunidad, habiéndose enviado copia de la misma oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero y Bolsas de Valores.

10.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: FUSIÓN POLPAICO-GAMMA.

El Presidente informó a la Junta que, como era de conocimiento de los señores accionistas, la Junta había sido convocada para aprobar la fusión entre Polpaico y Gamma, en términos tales que la primera sería la absorbente de Gamma, sucediéndola en todos sus activos, pasivos y patrimonio. Como consecuencia de lo anterior, Gamma sería disuelta sin necesidad de liquidación y sus accionistas que no ejerzan su derecho a retiro, pasarían a ser accionistas de Polpaico, de acuerdo a la relación de canje que aprobara la Junta.

A modo de introducción, dijo el Presidente que la Junta había sido convocada, en primer lugar, para tomar conocimiento de la fusión recién referida -en cuanto operación entre partes relacionadas-, previamente aprobada por el Directorio de la Sociedad. Y, en segundo lugar, aprobar dicha fusión bajo las reglas de la aprobación de fusiones que expresamente contempla la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

En tal sentido, por una cuestión de orden y en beneficio del tiempo de los señores accionistas, se propuso tratar conjuntamente todos los aspectos referidos a la propuesta de fusión, para luego someter a votación en un solo acto todas las materias para las cuales había sido convocada la Junta.

Ofrecida la palabra a los accionistas, la propuesta fue aprobada por unanimidad.



A continuación, el señor Presidente cedió la palabra al Secretario, para realizar la lectura de la tabla, y posteriormente, exponer en detalle los términos y condiciones de la propuesta de fusión.

10.A.- TABLA DE LA JUNTA.

Las materias específicas sometidas al conocimiento y/o aprobación de la Junta, fueron las siguientes:

1. **Operación entre Partes Relacionadas.** Dar cuenta conforme al Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de la operación entre partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Gamma en Polpaico, permaneciendo esta última como continuadora legal. La fusión, en cuanto operación entre partes relacionadas, fue aprobada por los miembros no involucrados del Directorio, en sesión de Directorio de fecha 13 de marzo de 2020. Asimismo, se puso en conocimiento de la Junta el informe de evaluador independiente encargado por Polpaico a Landmark Capital S.A.
2. **Fusión.** (i) Aprobar la fusión por incorporación de Gamma en Polpaico, permaneciendo esta última como su continuadora legal y sucesora de Gamma en todos sus derechos y obligaciones, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (a) Que las acciones que se emitan conforme al aumento de capital de Polpaico se inscriban en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero; y (b) El cumplimiento de las demás condiciones que acordaran los señores accionistas; (ii) Aprobar los estados financieros auditados de Gamma y Polpaico al 31 de diciembre de 2019, el informe pericial encargado por Polpaico a don Sergio Merino Morales en conformidad a los artículos 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 155 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas, y el documento que contiene los principales términos y condiciones propuestos para la fusión; (iii) Aprobar la relación de canje de la fusión; y (iv) Demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la fusión en los términos y condiciones que, en definitiva, aprobara la Junta.
3. **Aumento de Capital.** Aprobar un aumento de capital de Polpaico por un monto y acciones suficientes para realizar la distribución de acciones de Polpaico a los accionistas de Gamma conforme a la relación de canje aprobada por la junta de accionistas, a ser efectuado una vez que dichas acciones hayan sido inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
4. **Modificación de Estatutos de Polpaico.** Aprobar la modificación de los estatutos sociales de Polpaico, con la finalidad de ajustarlos a los acuerdos adoptados en conformidad a las materias indicadas precedentemente.
5. **Facultades al Directorio.** Facultar al Directorio de Polpaico para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la fusión, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, llevar a cabo los actos

convenientes para el perfeccionamiento de la fusión y, adoptar los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de Polpaico antes indicadas, con amplias facultades.

6. **Otros acuerdos.** Adoptar las demás resoluciones y medidas que resulten necesarios para implementar los acuerdos aprobados por la Junta en conformidad a lo indicado anteriormente.
7. **Derecho a Retiro.** Informar a los señores accionistas que conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la fusión a tratarse en la presente Junta concedería a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad.

10.B.- DESARROLLO DE LA TABLA.

I. DAR CUENTA DE OPERACIÓN ENTRE PARTES RELACIONADAS APROBADA POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

El señor Secretario informó a la Junta, conforme fuera informado en hecho esencial de Polpaico de fecha 18 de febrero de 2020, que la sociedad Inversiones Lota Green SpA, controladora de Polpaico – a través de Gamma Cementos II SpA.- y controladora a su vez de Cementos Bicentenario S.A. (“BSA”) – a través de Gamma.-, por una parte; y por la otra, Volcán Compañía Minera S.A.A., Inmobiliaria Escorial Limitada, Inversiones Marchigüe Limitada, e Inversiones Megeve Dos Limitada, todas ellas en su calidad accionistas minoritarios de Polpaico, acordaron llevar a cabo las gestiones y trámites para fusionar Polpaico y Gamma, conforme el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas y aprobar dicha operación conforme las normas que regulan las operaciones entre partes relacionadas.

Posteriormente, todos los directores de la Sociedad, con la sola exclusión de la directora independiente, señora Pilar Lamana Gaete, habían manifestado tener interés en la operación por ser partes relacionadas de algunos de los accionistas minoritarios que propusieron la fusión o de Gamma, por lo que estimaban se encontraban inhabilitados para pronunciarse a su respecto, tanto en el contexto del Directorio propiamente tal, como del Comité de Directores, en los casos de los directores Segú y Silva.

En tales circunstancias, y conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio había resuelto que la operación, en cuanto operación entre partes relacionadas, debía ser sometida al conocimiento y aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada a pronunciarse respecto de la Fusión.

Sin embargo, con fecha 13 de marzo de 2020, el Área Jurídica de la CMF había comunicado a la Sociedad, que a criterio de dicha repartición, los directores señora Lamana, y señores Picasso y Segú tenían el deber de pronunciarse respecto de la operación con partes relacionadas, pues no le asistía a ninguno de ellos, ninguna de las inhabilidades establecidas en la ley para pronunciarse sobre la propuesta de fusión. Si bien los asesores legales de la Sociedad le habían hecho presente a la CMF que parte integrante de la propuesta de fusión era la suscripción de un pacto de accionistas entre Gamma y aquellos accionistas minoritarios (respecto de dos de los cuales, los señores Picasso y Segú, tienen la calidad de accionista y ejecutivo

principal), el criterio de la CMF se había mantenido inalterado. Respecto de los directores, señores Büchi, Hurtado, Ríos, y Silva, el señor Secretario informó que la CMF efectivamente coincidía en que éstos se encontraban inhabilitados para pronunciarse respecto de la fusión.

En virtud de lo anterior, la propuesta de fusión, en cuanto operación entre partes relacionadas, había sido sometida al conocimiento de los miembros no involucrados del Comité de Directores y del Directorio.

De este modo, con fecha 13 de marzo de 2020, el Comité de Directores, con las abstención de don Felipe Silva Méndez, se pronunció favorablemente respecto de la propuesta y recomendó al Directorio aprobarla, estimando que ésta beneficiaría a los accionistas de Polpaico, al proporcionar las bases que le permitirían a la Sociedad aumentar la rentabilidad de sus activos y la creación de mayor valor y la posibilidad de enfrentar el futuro con una mayor competitividad, lo que era especialmente relevante en un escenario de reducción del crecimiento de la economía nacional. Adicionalmente, el Comité de Directores estimó que la relación de canje contenida en la propuesta de fusión antes referida (70% para Polpaico y 30% para Gamma) se ajustaba a los términos y condiciones que prevalecen en el mercado. A este respecto, el Comité destacó que la relación de canje propuesta por los accionistas, y en definitiva, la valoración de las compañías que ésta refleja, resultaban significativamente más favorables para los accionistas de Polpaico que los rangos sugeridos por el perito, don Sergio Merino Morales, y el evaluador Landmark Capital S.A. En virtud de lo anterior, los miembros del Comité concluyeron que la propuesta de fusión sí contribuía al interés social de Cemento Polpaico S.A. y sí se ajustaba en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación, dando cumplimiento a lo establecido sobre el particular en la legislación aplicable.

Posteriormente, con esa misma fecha, y como se ha dicho, a expreso requerimiento de la CMF, el Directorio, con la abstención de sus miembros involucrados y el voto favorable de los directores señora Lamana, señor Picasso y señor Segú, había acordado aprobar la propuesta de fusión, en cuanto operación entre partes relacionadas, y declarar que tal operación contribuía al interés social, y se ajustaba en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecían en el mercado.

En la referida sesión se dejó constancia de que el principal objetivo de la fusión era integrar las operaciones y administración de Polpaico y la filial de Gamma, BSA, y de este modo consolidar e incrementar una posición de liderazgo que les permitía competir con mayor eficiencia en el mercado del cemento y del hormigón premezclado, así como percibir los beneficios que se derivaban de las sinergias resultantes de dicha integración. A este respecto, se destacó como principales beneficios esperados los siguientes:

1. El uso de la capacidad no utilizada en las plantas de molienda de Polpaico ubicadas en las comunas de Coronel y Mejillones, la que se usaría para suministrar cemento a plantas de hormigón premezclado de BSA;
2. Ventajas logísticas que poseía BSA en la zona central para producir cemento con clinker importado y sus menores costos generales de administración;
3. La optimización de fuentes de materias primas para la elaboración de hormigón premezclado, principalmente de áridos;

4. Incurrir en menores costos para la elaboración de cemento aprovechando las ventajas e infraestructura logística de BSA y el envío de clinker importado desde la Planta Quilicura de BSA a la Planta Cerro Blanco de Polpaico;
5. Las sinergias que se podrían generar por la gestión conjunta de las plantas de cemento (moliendas);
6. Otras ventajas que se mencionan en el informe pericial, de evaluador independiente, y del Comité de Directores.

Asimismo, se dejó constancia de que la Sociedad había contratado a la empresa Landmark Capital S.A. a efectos de que ésta evacuara un informe de evaluador independiente -en el entendido de que la operación entre partes relacionadas sería sometida al pronunciamiento de la Junta Extraordinaria de Accionistas-. Una copia de dicho informe fue puesta a disposición de los señores accionistas con fecha 12 de marzo de 2020, lo cual fue informado por hecho esencial de la misma fecha.

Finalmente, se hizo presente a los señores accionistas que la propuesta de fusión se encontraba autorizada por la Autoridad en materia de Libre Competencia, y no constituía de aquellas operaciones de concentración que deben notificarse a la Fiscalía Nacional Económica de forma previa a su perfeccionamiento.

II. APROBAR LA PROPUESTA DE FUSIÓN.

II.(i) Fusión.

El señor Secretario recordó a los señores accionistas, que el objeto principal de la Junta era someter a su consideración, la fusión por incorporación de Gamma en Polpaico, cuyos principales beneficios esperados fueron descritos anteriormente al dar cuenta de la operación entre partes relacionadas, en el punto anterior de la tabla.

Respecto a la individualización de las sociedades que participaban de la fusión, se hizo presente que Cemento Polpaico S.A. era una sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°103. Polpaico fue constituida bajo la razón social de “Cemento Cerro Blanco de Polpaico S.A.”, por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 1948, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Javier Echeverría Vial. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 475 número 247 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1949.

Por su parte, Gamma se formó a consecuencia de la división social de la sociedad Gamma Cementos S.A. (ahora denominada “Gamma Cementos II SpA”), acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de noviembre de 2017, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 15 de noviembre del mismo año, en la notaría de don Eduardo Javier Diez Morello. El extracto de constitución de tal división social fue inscrito a fojas 90.801 número 48.524 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017.

9

Asimismo, se hizo presente a la Junta que la propuesta de fusión ya había sido aprobada por los accionistas de Gamma, en Junta Extraordinaria de Accionistas del pasado 23 de marzo de 2020.

En particular, el señor Secretario informó que los señores accionistas debían pronunciarse sobre la fusión por incorporación de Gamma en Polpaico, sujeto a que las acciones que se emitan conforme al aumento de capital de Polpaico en virtud de la fusión, se inscriban en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, y en los términos y condiciones que se señalan a continuación. La fusión tendría efecto y vigencia contable y financiera a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que mandatarios de Polpaico y Gamma hayan otorgado una escritura pública, en virtud de la cual se deje constancia de la inscripción de las acciones que se emiten en virtud de la fusión, en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Fecha Efectiva”).

Como consecuencia de la fusión propuesta, en la Fecha Efectiva, Gamma sería absorbida por Polpaico, recibiendo esta última sociedad todos los activos y pasivos de Gamma, al sucederla en todos sus derechos y obligaciones transmisibles. Asimismo, se incorporaría a Polpaico la totalidad del patrimonio de Gamma. Producto de la fusión, Gamma quedaría disuelta, debiendo entenderse, para todos los efectos, que Polpaico es la sucesora y continuadora legal de Gamma. Con motivo de la fusión, los accionistas de Gamma pasarían a ser accionistas de Polpaico producto del aumento de capital y canje de acciones referidos más adelante. Se dejó constancia que, como consecuencia de la fusión propuesta, no procedía la liquidación de la sociedad disuelta.

La fusión entre Gamma y Polpaico se llevaría a cabo en los siguientes términos y condiciones:

Uno) Se considera para los efectos de la fusión el valor contable de los activos y pasivos transmitidos por Gamma conforme los balances auditados de Polpaico y de Gamma al día 31 de diciembre de 2019. Asimismo, la fusión se efectuaría mediante la incorporación a Polpaico de la totalidad de los activos y pasivos de Gamma, al valor en que figuran en el balance auditado de dicha sociedad.

Dos) Para determinar la relación de canje de las acciones de Gamma y las acciones que se emitan por Polpaico, se tomó en consideración, entre otros, el valor libro de las acciones emitidas por cada sociedad, el valor de cotización bursátil de las acciones de Polpaico, las valorizaciones informadas por el perito independiente contratado por Polpaico, don Sergio Merino Morales, y la relación de canje propuesta por el mismo, entre otros factores comerciales y financieros.

Tres) Como consecuencia de la fusión, Polpaico adquiriría la totalidad de los activos y pasivos de Gamma, y el aumento de capital que ella consecuentemente experimenta se representaría con las acciones de Polpaico que, una vez materializada la fusión, se emitirán en beneficio de los accionistas de Gamma, según la relación de canje a la que nos referiremos más adelante.

Cuatro) Se informó a los señores accionistas que en caso de aprobarse la fusión, Polpaico se hará responsable del cumplimiento y pago de todas las deudas u obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere Gamma con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por ellas, beneficiando a Polpaico o gravándole, todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de

tales pasivos tuviere Gamma, ya que con motivo de la fusión Polpaico se considera como sucesora para todos los efectos legales de Gamma. Adicionalmente, y para todos los efectos previstos en los artículos 69 y 71 del Código Tributario, Polpaico se haría expresa y solidariamente responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de dar, hacer y no hacer de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que Gamma adeude o pudiese adeudar por sus bienes, obligaciones, negocios, actos y resultados. Asimismo, Polpaico se haría solidariamente responsable y se obligaría a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar Gamma en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 69 del Código Tributario. Por su parte, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, Polpaico deberá mantener registrado en forma separada el valor tributario de los activos y pasivos recibidos, al mismo valor en que éstos se encontraban registrados en Gamma, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias respecto de dicho valor.

Finalmente, se hizo presente que una vez que la fusión sea aprobada, el Directorio de Polpaico procederá a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la fusión y solicitará la inscripción pertinente en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las Bolsas de Valores en la cuales se transan las acciones de Polpaico.

Asimismo, se propuso a los señores accionistas que se faculte al Directorio de Polpaico para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones destinadas a ser canjeadas por las que actualmente tienen los accionistas de Gamma en ésta.

II.(ii) Antecedentes de la Fusión.

Sobre este particular, el señor Secretario informó a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 18.046, correspondía a la Junta de Accionistas aprobar los estados financieros auditados de Gamma y Polpaico al 31 de diciembre de 2019, el informe pericial encargado por Polpaico a don Sergio Merino Morales, y el documento que contiene los principales términos y condiciones propuestos para la fusión.

Como se había señalado anteriormente, los antecedentes antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad y en las oficinas sociales.

Finalmente, y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la sección II, número 3. de la Norma de Carácter General N°30 de la CMF, se informó a la Junta que las cuentas de activo, pasivo o patrimonio contenidas en los balances auditados de las sociedades que participan de la fusión, no han sufrido modificaciones significativas con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión. Asimismo, se hizo presente que los accionistas de Gamma habían aprobado un aumento de capital en tal sociedad, con fecha 5 de marzo de 2020, el cual fue íntegramente suscrito y pagado en la misma fecha. Los efectos del mencionado aumento de capital fueron tomados en consideración por el perito independiente, en la preparación de su informe.

II.(iii) Aprobar la relación de canje de la Fusión.

Atendido los términos y condiciones de la fusión expuestos precedentemente, y considerando /i/ la relación de canje contenida en el informe pericial de fusión y el rango de canje informado por la empresa Landmark Capital S.A., y /ii/ la relación de canje propuesta a la Junta por los accionistas de ambas sociedades que suscribieron la propuesta de fusión, el señor Secretario informó que se proponía a la Junta una relación de canje de 3,76524797 acciones de Polpaico por cada acción de Gamma, considerando de esta forma la emisión de 7.660.566 nuevas acciones de Polpaico a ser asignadas a los accionistas de Gamma conforme la relación de canje antes referida. Asimismo, se propuso que las fracciones de acciones que tengan lugar a raíz de esta prorrata, sean redondeadas al entero más próximo. En caso que la fracción fuere de 0,5, se propuso que ella se redondee al entero impar más próximo.

Una vez aprobada la fusión y cumplidas las formalidades relacionadas a la inscripción de las acciones de nueva emisión de Polpaico en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, tales acciones se distribuirían entre los accionistas de Gamma de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. La asignación y distribución de las nuevas acciones de Polpaico a los accionistas de Gamma se realizará a las 24:00 horas de la fecha anterior a la Fecha Efectiva, esto es, a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que los mandatarios de Polpaico y Gamma hayan otorgado una escritura pública en que se deje constancia de la inscripción de las acciones que se emiten en virtud de la fusión, en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.
- ii. Para tales efectos, se considerará a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de Gamma a dicha fecha y los traspasos celebrados con anterioridad y todavía no inscritos. De esta forma, a partir de esa fecha, los accionistas de Gamma inscritos en el Registro de Accionistas de dicha sociedad, se entenderán como accionistas de Polpaico para todos los efectos legales, y serán inscritos en el Registro de Accionistas de esta última sociedad.
- iii. El canje material de los títulos de las acciones, deberá realizarse en la fecha que indique el Directorio de Polpaico, mediante una publicación en la forma prescrita en el artículo 67 del Reglamento de Sociedades Anónimas. A partir de esa misma fecha, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de Gamma emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Polpaico, la que procederá a inutilizarlos. Las acciones de Gamma serán reemplazadas por acciones de Polpaico, que simultáneamente comenzarán a ser negociadas en una o más bolsas de valores bajo el código nemotécnico que oportunamente se informe.

III. APROBAR UN AUMENTO DE CAPITAL EN POLPAICO.

El señor Secretario informó a la Junta que, en el evento de aprobarse la relación de canje propuesta en el número anterior, esto es 3,76524797 acciones de Polpaico por cada acción de Gamma, la Sociedad debía emitir 7.660.566 nuevas acciones, las que serían destinadas a los accionistas de Gamma.

A la Fecha Efectiva, Polpaico deberá inscribir en su Registro de Accionistas, a todas las personas que sean accionistas de Gamma a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de Polpaico, para todos los efectos legales. Polpaico asignará y distribuirá las acciones correspondientes al aumento de capital propuesto con ocasión de la fusión, de acuerdo a la relación de canje aprobada.

A continuación, y, para efectos de realizar la fusión, continuó el Secretario, debía aprobarse un aumento de capital de la Sociedad. En este sentido, se propuso a la Junta aumentar el capital de \$7.675.262.384, dividido en 17.874.655 acciones, a la suma de \$81.804.995.209, dividido en 25.535.221 acciones. El aumento de capital se pagaría con \$74.129.732.825, mediante la emisión de 7.660.566 acciones nuevas de pago de Polpaico, las que serían íntegramente destinadas a ser entregadas a los accionistas de Gamma, en la proporción que corresponda, de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la fusión de Gamma por su incorporación en la Sociedad.

En tal sentido, las acciones que se emitan con cargo al acuerdo de fusión y que serían distribuidas entre los accionistas de Gamma, se entenderían pagadas traspasando a la cuenta de capital de Polpaico la suma de \$74.129.732.825, desde la cuenta de capital de Gamma.

IV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE POLPAICO.

Para efectos de reflejar el aumento de capital referido en el apartado anterior, la Junta debía aprobar una modificación los estatutos sociales de Polpaico, en aquellas partes referidas al capital. En particular, se modificaría el Artículo Cuarto y Artículo Transitorio, los que quedarían como sigue:

“Artículo Cuarto: *El capital de la Sociedad asciende a la suma de ochenta y un mil ochocientos cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos, dividido en veinticinco millones quinientos treinta y cinco mil doscientos veintiún acciones que se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo transitorio de los presentes estatutos”.*

“Artículo Transitorio: *El capital social fijado en el artículo cuarto de los estatutos sociales es la cantidad de ochenta y un mil ochocientos cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos, dividido en veinticinco millones quinientos treinta y cinco mil doscientos veintiún acciones, el que se ha suscrito, enterado y pagado por los accionistas de la siguiente forma: /i/ con la cantidad de siete mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos, dividido en diecisiete millones ochocientas setenta y cuatro mil seiscientas cincuenta y cinco acciones, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al 30 de marzo de 2020; y /ii/ con la cantidad de setenta y cuatro mil ciento veintinueve millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesos dividido en siete millones seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y seis acciones emitidas con cargo al aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Gamma Cementos S.A. en Cemento Polpaico S.A., en virtud de la cual esta última absorberá a la primera, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Estas acciones se pagarán traspasando a la cuenta de capital de Cemento Polpaico S.A. la suma de setenta y cuatro mil ciento veintinueve millones setecientos treinta y dos mil ochocientos*

veinticinco pesos, desde la cuenta de capital de Gamma. Estas acciones se emitirán y entregarán a los accionistas de Gamma Cementos S.A. en proporción a su participación accionaria en dicha sociedad mediante el canje de tres coma siete seis cinco dos cuatro siete nueve siete acciones de Cemento Polpaico S.A. por cada acción de Gamma Cementos S.A. que sea de propiedad de los accionistas de ésta última”.

V. FACULTADES AL DIRECTORIO.

Se propuso a la Junta facultar al Directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la fusión, incluyendo representar a la Sociedad ante la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de obtener la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la fusión propuesta y, adoptar los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas los acuerdos de la presente Junta, con amplias facultades.

VI. OTROS ACUERDOS.

Se propuso facultar y autorizar a los señores Javier Moreno Hueyo, Fernando Morgan Hormazábal, y Felipe Silva Méndez para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos y en representación de Polpaico, con las más amplias facultades y atribuciones legales, practiquen todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarios para formalizar la fusión aprobada y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que se estimen necesarios para el total y debido cumplimiento de dichos acuerdos, con el objeto de que éstos produzcan todos sus efectos legales.

Los mandatarios que se propuso designar, podrían otorgar los instrumentos públicos o privados que resultaren necesarios para la materialización de la fusión, incluyendo la escritura que deja constancia de la inscripción de las acciones que se emiten en virtud de la fusión, en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, y en general, celebrar los convenios, actos o contratos que jurídicamente resulten necesarios para los efectos de que en definitiva se radique en Polpaico el dominio de los bienes, derechos, y activos de cualquier naturaleza de Gamma, como asimismo, aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de Gamma.

Asimismo, se propuso que los señores Fernando Morgan Hormazábal y Juan de Dios Ferrada Walker, actuando individualmente uno cualquiera de ellos y en representación de Polpaico, pudieran suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran para complementar, aclarar, rectificar, sanear, o adicionar cualquier elemento del acta de la presente Junta y su reducción a escritura pública, incluyendo la facultad de sanear y/o regularizar en conformidad la Ley N°19.499.

Finalmente, se propuso facultar a los señores Felipe Lamperein Orellana, cédula nacional de identidad número 16.751.457-K y Pablo Lobos Lara, cédula nacional de identidad número 15.898.830-5, para que uno cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente represente a Polpaico ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos a que haya lugar, especialmente para solicitar y/o comunicar al Servicio de Impuestos Internos, los acuerdos adoptados en el acto

de la fusión, incluyendo el aumento de capital de Polpaico y la disolución de Gamma Cementos S.A.

Se propuso conferir a los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de sus mandatos, incluso la de firmar los documentos, formularios, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión.

VII. DERECHO A RETIRO.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 126 del Reglamento, se informó a los señores accionistas antes de proceder a la votación respectiva, que los accionistas disidentes, es decir quienes votaren en contra de la fusión, o bien no hubieren asistido a la Junta, tendrían derecho a retiro, el que deberá ejercerse por el total de las acciones que el accionista disidente hubiese tenido inscritas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

Se hizo presente que respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la Junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer el derecho a retiro.

Asimismo, y debido a que las acciones de Polpaico no tienen presencia bursátil, el valor a pagar por las acciones en virtud del derecho a retiro es de \$5.017,2093034 por acción, lo que corresponde al valor libro determinado conforme al Artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, esto es, el que resulta de dividir el patrimonio de Polpaico por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, considerando las cifras del último balance que se presentó a la Comisión para el Mercado Financiero, esto es, al 31 de diciembre de 2019 y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance. Dicho valor fue reajustado conforme a la variación que experimentó la unidad de fomento, fijada por el Banco Central de Chile, entre el día de cierre del balance utilizado antes referido y la fecha de la presente junta de accionistas.

Tomó la palabra el señor Presidente, quien manifestó que en atención a que la propuesta de fusión presentada por el señor Secretario abarcaba una serie de antecedentes y normas legales, creía importante ofrecer la palabra a los señores accionistas para que éstos pudiesen formular las consultas o comentarios que les merezca la propuesta, ya sea a los directores, ejecutivos, asesores externos de Polpaico, o al perito independiente contratado para la fusión.

No habiéndose formulado preguntas o comentarios por parte de los señores accionistas, el Presidente propuso proceder a la votación de cada una de las materias de la tabla.

10.C.- VOTACIÓN DE LA TABLA.

A continuación, se procedió a la votación de cada una de las materias de la tabla:



- i. Punto I., referido a tomar conocimiento de la aprobación por parte del Directorio, de la fusión en cuanto operación entre partes relacionadas, y de la recepción del informe del evaluador independiente Landmark Capital S.A.:

Se aprobó por la unanimidad de los accionistas presentes o representados en la Junta.

- ii. Punto II., sobre la fusión propiamente tal, los antecedentes relativos a la misma y la relación de canje:

Se aprobó por la unanimidad de los accionistas presentes o representados en la Junta.

- iii. Punto III., sobre el aumento de capital:

Se aprobó por la unanimidad de los accionistas presentes o representados en la Junta.

- iv. Punto IV., sobre la modificación de los estatutos:

Se aprobó por la unanimidad de los accionistas presentes o representados en la Junta.

- v. Punto V., sobre facultades especiales del Directorio:

Se aprobó por la unanimidad de los accionistas presentes o representados en la Junta.

- vi. Punto VI., sobre facultades especiales a determinados ejecutivos y asesores de la Sociedad:

Se aprobó por la unanimidad de los accionistas presentes o representados en la Junta.

11.- PODERES Y FACULTADES ESPECIALES.

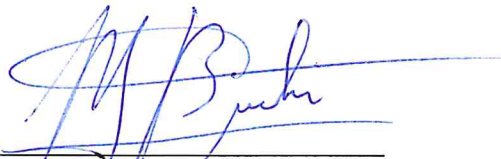
El Secretario propuso facultar a uno cualquiera de los abogados Fernando Morgan Hormazábal y Juan de Dios Ferrada Walker, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan total o parcialmente a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas y la certificación notarial pertinente y lleven a cabo todos los demás trámites necesarios para materializar la fusión aquí acordada.

Se propuso, asimismo, facultar al portador de copia autorizada de un extracto de la escritura a que se reduzca el acta de la Junta para requerir su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y su publicación en el Diario Oficial.

Se aprobó la propuesta por la unanimidad de los asistentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradeció a todos los señores accionistas su asistencia a distancia, y puso término a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cemento Polpaico S.A., siendo las 11:08 horas.

9



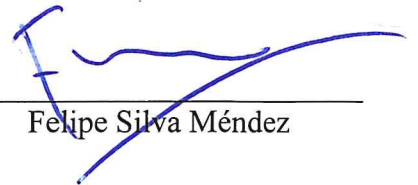
Marcos Büchi Buc
Presidente
Cemento Polpaico S.A.



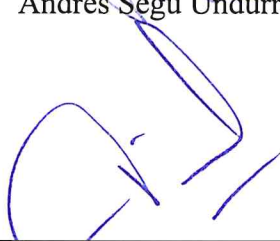
Jorge Granic Latorre
Secretario



Andrés Segú Undurraga



Felipe Silva Méndez



Pablo Lillo Dussillant